



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE
ESCUELAS LIBRES DE DROGA**

ARTÍCULO 1º- Créase el Programa Nacional de Escuelas Libres de Droga, cuyo objetivo es prevenir, combatir y erradicar el consumo y la comercialización de estupefacientes en establecimientos educativos de nivel medio de todo el territorio nacional, así como proteger integralmente a los estudiantes frente al avance del narcotráfico.

ARTÍCULO 2º- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Seguridad de la Nación, en coordinación con SEDRONAR y la Secretaría de Educación de la Nación, quienes diseñarán e implementarán las acciones del programa.

ARTÍCULO 3º- Declárase como Zona Escolar Protegida contra el Narcotráfico a todo establecimiento educativo de nivel primario y secundario, público o privado, ubicado en un radio de hasta 200 metros a la redonda, contados desde los límites físicos del edificio escolar.

ARTÍCULO 4º- Modifícase el inciso e) del artículo 11 de la Ley N.º 23.737, que quedará redactado de la siguiente forma:

- e) Cuando el delito se cometiere en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, lugar de detención,

institución deportiva, cultural o social, o en sitios donde se realicen espectáculos o diversiones públicos, o en otros lugares a los que escolares y estudiantes acudan para realizar actividades educativas, deportivas o sociales.

A los efectos del presente inciso, entiéndase por “inmediaciones” a todo espacio comprendido dentro de un radio de hasta doscientos (200) metros de los límites edilicios.

ARTÍCULO 5º.- Créase una Unidad Federal de Intervención y Prevención en Entornos Escolares (UFIPES), integrada por fuerzas federales y personal técnico de SEDRONAR, con competencia para actuar ante denuncias o indicios de comercialización de droga en zonas escolares.

Facúltase a la autoridad de aplicación a extender las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 6º.- Los Ministerios de Educación jurisdiccionales deberán implementar, en todos los establecimientos de nivel primario y secundario, público y privado, protocolos obligatorios de actuación inmediata ante la sospecha o evidencia de consumo o venta de estupefacientes, articulando con la UFIPES, autoridades judiciales y educativas.

ARTÍCULO 7º.- SEDRONAR deberá implementar programas de detección temprana, abordaje psicológico, tratamiento ambulatorio y seguimiento de estudiantes consumidores, sin criminalizar al alumno, con participación de la familia y garantizando la continuidad educativa.

ARTÍCULO 8º.- El Estado nacional desarrollará campañas dirigidas a concientizar a alumnos, docentes, padres y comunidad sobre el flagelo de la droga en entornos educativos.

ARTÍCULO 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a establecer sus propias unidades de intervención en coordinación con el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 11º.- El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 12º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de ley tiene como finalidad combatir de manera frontal y decidida el avance del narcotráfico sobre el sistema educativo argentino, en particular en el nivel medio, donde el flagelo de la droga está devastando el futuro de nuestros jóvenes. Lo que antes era marginal o excepcional, hoy es sistemático: la venta y el consumo de estupefacientes dentro y fuera de las escuelas se ha transformado en un fenómeno generalizado con especial dramatismo en zonas como el norte argentino, donde el narcotráfico ya ha penetrado profundamente en el entramado social.

Este proyecto surge como resultado del trabajo territorial directo de quien suscribe, tras recorrer personalmente gran parte de la provincia de Salta, manteniendo reuniones con directores, docentes, preceptores, familias y miembros de la comunidad educativa, quienes transmitieron con enorme preocupación la gravedad del problema del consumo y venta de drogas dentro de los establecimientos escolares, y la creciente vulnerabilidad de los adolescentes frente a redes delictivas que los reclutan, los destruyen y los abandonan.

Los datos hablan por sí mismos: durante los primeros nueve meses de 2024, el Gobierno Nacional logró un aumento del 70 % en incautaciones de cocaína y un 19 % más en drogas sintéticas, alcanzando un récord histórico de 73.781 kg secuestrados. Además, la tasa de homicidios dolosos cayó a 3,8 por cada 100.000 habitantes, la cifra más baja registrada en décadas, con una baja anual del 12,7 % respecto a 2023 y del 16,2 % si se la compara con 2021, y constituyó además el índice más bajo de Sudamérica.

Estos resultados dan cuenta de una estrategia coherente, sostenida y efectiva desde el gobierno nacional. Sin embargo, para consolidarlos es imprescindible que se profundice también en el ámbito educativo, con una fuerte participación de las provincias.

Este proyecto no criminaliza al alumno consumidor, a quien considera víctima, pero sí establece una política de tolerancia cero con quienes operan como distribuidores, reclutadores o vendedores de droga en los entornos escolares. Se propone una respuesta integral, articulada entre los ministerios de Seguridad,

Secretaría de Educación y SEDRONAR, que incluya protocolos obligatorios de intervención, unidades federales especializadas, programas de tratamiento y prevención, y un agravante penal concreto para quienes comercializan estupefacientes en inmediaciones de establecimientos educativos.

Actualmente, la legislación vigente resulta insuficiente, ambigua y desarticulada para enfrentar esta problemática con la contundencia que exige la situación. La Ley N.º 23.737, que establece el régimen penal de estupefacientes, contempla en su artículo 11 agravantes para ciertos ámbitos como escuelas, espectáculos públicos o instituciones deportivas. Sin embargo, su formulación genérica y la falta de un régimen de aplicación específico han impedido que sea utilizada de manera eficaz ante los casos crecientes de narcomenudeo escolar. No existen operativos sistemáticos, ni seguimiento judicial específico de estos delitos.

Por su parte, la Ley N.º 26.586, que creó el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones, bajo la órbita del Ministerio de Capital Humano y SEDRONAR, se limitó a una visión estrictamente sanitaria, con acciones formativas y de concientización, sin herramientas legales ni operativas para actuar ante casos concretos de venta de droga dentro o fuera de las escuelas. Además, su implementación ha dependido de la voluntad política local, lo que ha generado enormes desigualdades territoriales y ha impedido una acción federal real. La Ley de Educación Nacional N.º 26.206, por su parte, contempla la promoción de la salud en el ámbito educativo, pero no menciona la problemática del consumo ni del narcotráfico, y no impone obligaciones concretas en relación a la prevención o intervención ante situaciones de riesgo.

Este vacío normativo debe ser subsanado. La creación de un marco jurídico nacional que combine prevención y asistencia integral es no solo una decisión política urgente, sino una obligación constitucional. La presente ley encuentra fundamento en el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, que impone al Congreso la responsabilidad de dictar medidas para promover la igualdad de oportunidades reales y la protección integral de la niñez y adolescencia.

Asimismo, el artículo 19 protege la autonomía personal pero admite la intervención estatal cuando se afecta a terceros, como ocurre en la venta de estupefacientes a menores. A ello se suma el artículo 5, que garantiza el régimen municipal y educativo local pero bajo los principios de la legislación federal. Además, esta ley se encuadra en los compromisos asumidos por el Estado argentino en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional, que exige a los Estados parte adoptar todas las medidas

necesarias para proteger a los niños frente al uso ilícito de estupefacientes y evitar que sean utilizados en la producción y tráfico de estas sustancias.

Por lo tanto, esta iniciativa es plenamente compatible con el orden constitucional argentino y responde a un mandato legal, ético y social impostergable: garantizar que las escuelas sean un lugar seguro, libre de droga y de redes criminales. En esta nueva Argentina, el que las hace, las paga.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional